PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-5-2026 (153767)

Bogotá, D.C.,

Señor
FERNANDO CASTAÑO AVILA
Representante Legal
PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA
NIT. 830021842-6
Dirección: CRA 28 No. 83 - 31
Teléfono: (1) 616 46 45
Correo electrónico: contratospurifil@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-5-2026 (153767)

De manera atenta, se comunica que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación emitido por los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **SDG-MC-5-2026 (153767),** debidamente publicado el 19 de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Secretaría Distrital de Gobierno, acepta expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA (PURIFIL INTERNACIONAL SAS)**, identificada con NIT-830.021.842-6, representada legalmente por **FERNANDO CASTAÑO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.017, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

ALQUILAR DISPENSADORES DE AGUA COMO ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de este contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS M/CTE. ($9.662.800),** de la vigencia fiscal, incluido IVA y demás impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar para ejecución y legalización, así como los que se causen con la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 del 06 de marzo de 2026**.**

PARÁGRAFO: La adjudicación se realiza por el valor de la oferta económica aproximado al centavo más cercano conforme a lo establecido en la Invitación Pública.

FORMA DE PAGO: La Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C, se compromete a pagar el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles, así:

I. PAGOS MENSUALES VENCIDOS, correspondientes al servicio de alquiler de dispensadores de agua efectivamente prestado durante cada período mensual.

El pago se hará mensual dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que es presentada en debida forma o haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retrasos presentados por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO: (Solo aplica para régimen responsable de IVA – Persona Natural) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

3. PLAZO:

El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto mencionado:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:
La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por en el periodo de ejecución y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el periodo de ejecución del contrato 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Parágrafo: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su ejecución

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y cuya labor tendrá carácter estrictamente técnico, operativo o administrativo, en ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. En ningún caso el apoyo a la supervisión podrá ejercer funciones propias de supervisión, adoptar decisiones contractuales, impartir órdenes al contratista, ni suscribir documentos que impliquen ejercicio de control contractual, funciones que permanecerán exclusivamente en cabeza del supervisor. En todo caso De requerirse el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato el/la bastará con la realización de la nueva designación por parte del ordenador de gasto mediante memorando, previa solicitud del Directivo de la dependencia., comunicando la decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. El contratista deberá vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas mediante la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato a las mujeres correspondientes, según los porcentajes establecidos en el Decreto Distrital 643 de 2025 adjuntando el listado de

mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041)

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe entregar los siete (7) dispensadores de agua, de primera calidad, e instalarlos en las sedes de la Entidad de acuerdo con la ubicación indicada y en las cantidades establecidas, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas solicitadas.
2. El contratista deberá suministrar los insumos y materiales requeridos para la instalación de los equipos en las sedes de la entidad.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener el buen estado del equipo, el contratista se compromete en que los equipos, tendrán garantía de instalación, además durante la vigencia del contrato, el contratista realizara el MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE LOS EQUIPOS INSTALADOS DE MANERA TRIMESTRAL, sin que implique costo adicional para la SDG, el cual consiste en la revisión, mantenimiento, desinfección y limpieza del equipo dispensador, así como el cambio de los filtros y accesorios de los mismos (en caso que su vida útil lo requiera), que garanticen la calidad de agua, así como el correcto funcionamiento.
4. Suministrar los filtros correspondientes para el proceso de purificación de agua y cuando se realice cambio, el proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
5. Realizar el cambio de los bebederos de agua que no presenten un óptimo funcionamiento, dentro de los siguientes 2 días hábiles a la recepción de la solicitud remitida por el supervisor del contrato.
6. El fabricante o proveedor deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos, prohibiéndose el uso de poliestireno expandido (icopor) y cualquier plástico de un solo uso, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 171 del Decreto Único Sectorial 646 de 2025.
7. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
8. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la SECRETARIA por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando bienes que no cumpla con los requerimientos técnicos.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
12. El contratista deberá documentar todas las actividades derivadas de la realización de los suministros y de las instalaciones de los equipos objeto del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato un informe en el que relaciones el estado de los equipos objeto de arrendamiento o instalación durante el periodo correspondiente.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. El supervisor verificará el cumplimiento de las medidas de vinculación de mujeres, según lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025. (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte (contratante o Contratista) que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para esta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por mutuo acuerdo cuando por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 1860 de 2021, asimismo a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA, ~~y~~ en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no existir causales taxativas en la Legislación Colombiana y en caso de que el contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho deberá declararse impedido para actuar en un asunto.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, no se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

23. ESTAMPILLA U.D.F.J.C

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

24. ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

25. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo Distrital 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

26. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez finalizada su ejecución o expedido el acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato serán la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo: La prestación del servicio de monitoreo debe garantizar la ubicación real de los vehículos objeto del contrato, a largo de todo el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá y ocasionalmente fuera de este perímetro (territorio nacional).

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, para su ejecución se requiere: a- Por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía. b-Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. c - Por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

29. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

PENING GAVIRIA CARINE

Firmado digitalmente por PENING GAVIRIA CARINE
Fecha: 2026.03.27 11:59:02 -05'00'

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional
Ordenadora Gasto

Proyectó: Deisy C. Lizarazo G.– Abogada Dirección de Contratación
Revisó: David Alejandro Guerrero- Dirección Contratación
Aprobó: Rubiela González González - Directora -Dirección de Contratación
Revisó: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez - Subsecretaría de Gestión Institucional